



Sesiones de Instancia del SNT

Año	ordinarias	extraordinarias	de Trabajo	No. Sesiones
2016	17	25	2	44
2017	23	17	1	41
2018	17	11	1	29
2019	28	10	1	39
2020	24	28	6	58
2021	15	7	1	23
al 23-abril-21				234



Dice:	Se propone:
<p>Artículo 85. Transcurridos los plazos a que se refiere el artículo anterior, se deberá elaborar el proyecto final de acta para su consideración y, en su caso, aprobación y firma en la siguiente sesión</p> <p>En los casos en que exista imposibilidad material de recabar la totalidad de las firmas en la sesión en que se apruebe el acta correspondiente a la sesión anterior, la Secretaría correspondiente tomará las providencias necesarias para recabar a la brevedad posible las firmas faltantes. La Secretaría correspondiente podrá proponer en la sesión respectiva los mecanismos para recabar la firma de los integrantes de manera oportuna, mediante esquemas de autenticación, incluso electrónica.</p>	<p>(...Sin cambio)</p> <p>Una vez aprobada, será firmada por la Coordinación, la Secretaría o por ambos de la Región, Comisión o Instancia correspondiente. (cambia)</p> <p>La Coordinación o Secretaría correspondiente serán los encargados de la firma del acta aprobada a que se refiere este artículo, como debida constancia, misma acta que deberá ser enviada dentro de los 20 días siguientes a su aprobación a la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Transparencia para los efectos de su organización y conservación en el acervo documental, así como para su publicación dentro del portal de Internet del Sistema Nacional de Transparencia de conformidad con el artículo 86 de estos Lineamientos. Para recabar la firma del Coordinador y/o Secretaria correspondiente de manera oportuna, se podrá realizar mediante esquemas de autenticación, incluso electrónica, digital u online o similar. (nuevo)</p> <p>Por lo que hace a las actas de las sesiones de las Instancias del Sistema Nacional de Transparencia celebradas en las que por alguna razón no se pudiera contar con las firmas respectivas dentro del plazo correspondiente; el Secretario Ejecutivo del SNT, en uso de sus facultades, podrá en su lugar acompañar la versión estenográfica certificada de la sesión que corresponda como debida constancia, haciendo el registro de la leyenda correspondiente. (nuevo)</p>